



BASES LEGALES CAMPAÑA LA VUELTA AL COLE EN MOJÁCAR

INTRODUCCION

Desde el Ayuntamiento de Mojácar y la Delegación de Mojácar la Cámara de Comercio se plantea la promoción del pequeño comercio minorista teniendo en cuenta que los beneficios sociales del mismo van más allá de los puramente económicos, al dar vida a los entornos urbanos, incrementando el nivel de vida y el bienestar social de la ciudadanía y la cohesión social en su componente de relaciones sociales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Mojácar y la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio de Almería apuestan por un modelo comercial diversificado, apoyando al comercio local de proximidad, para contribuir a la dinamización de los entornos urbanos y a la cohesión del tejido social a través de la actividad comercial, máxime cuando este sector, como consecuencia de la crisis económica en la que nos encontramos, se enfrenta a dificultades para su supervivencia ante la caída de la demanda del consumo.

Entre diferentes actuaciones de dinamización, dentro de la campaña “LA VUELTA AL COLE EN MOJÁCAR”, la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio tiene como único objetivo inyectar recursos a la economía local y más concretamente a todas las actividades comerciales.

El objetivo de la campaña “LA VUELTA AL COLE EN MOJÁCAR” es ayudar a las familias en la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer el comercio minorista realizado en establecimientos abiertos al público por personas autónomas y microempresas del ámbito del comercio minorista y, con ello, la dinamización de los entornos urbanos.

AMBITO COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía.



MARCO LEGAL DE LOS PREMIOS DE LA CAMPAÑA “LA VUELTA AL COLE EN MOJÁCAR”

Estos premios se regirán específicamente por estas bases ya que son premios otorgados al azar, quedando excluidos de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el artículo 4. a) que dice textualmente quedan excluidos en el ámbito de esta ley los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado. Así como, la disposicional adicional décima, donde al ser considerados premios otorgados al azar la LGS no resulta de aplicación.

De manera que se establecen las Bases reguladoras de la campaña “LA VUELTA AL COLE EN MOJÁCAR” siendo las siguientes:

PRIMERA. - Denominación de la campaña.

“LA VUELTA AL COLE EN MOJÁCAR”

SEGUNDA. – Organizador.

El organizador de esta campaña es el Ayuntamiento de Mojácar y la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio.

TERCERA. - Objetivo y finalidad.

El Ayuntamiento de Mojácar y la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio, promueve la campaña “LA VUELTA AL COLE EN MOJÁCAR” con el objetivo de incentivar el consumo, aumentar las ventas, fidelizar y captar nuevos clientes en los comercios minoristas de proximidad, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de comprar en el comercio local de Mojácar.

CUARTA. – Requisitos de los beneficiarios para la obtención de los premios.

Para poder participar y optar a los premios las personas interesadas deberán haber realizado una compra por un importe mínimo de 5 euros entre el día 19 de agosto y 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, en alguno de los comercios adheridos a la promoción. Sólo se entregará una participación por cada compra.

Será requisito indispensable para participar en el sorteo que el participante cumplimente de forma correcta la totalidad de los datos que se le soliciten, conforme a lo establecido en las presentes Bases. El comercio adherido se guardará una copia del número de papeleta que cada cliente obtenga por dicha compra. Desde la Delegación de Comercio se rechazará cualquier papeleta que no cumpla con el procedimiento de registro o participación establecidas en las presentes Bases.

La participación en el sorteo es gratuita. Para obtener el premio no es necesario realizar ninguna compra adicional.



QUINTA. - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La participación en el sorteo es personal e intransferible.

Podrán participar en el sorteo las personas físicas mayores de 18 años que sean compradores finales en los comercios adheridos a esta promoción y que residan legalmente en España.

La identidad de los participantes se podrá comprobar mediante la presentación del D.N.I. u otro documento oficial acreditativo de la identidad de las personas físicas.

El Ayuntamiento queda facultado para excluir a los participantes que no cumplan con los requisitos del presente sorteo o que, a su juicio, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes Bases. Del mismo modo, cualquier indicación falsa o indicios de identidad o fraude, ocasionará la descalificación inmediata del participante y, en su caso, la imposibilidad de disfrutar del premio.

El mero hecho de participar en este sorteo implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes Bases.

El AYUNTAMIENTO se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes Bases y a tomar las medidas convenientes para resolver conflictos o dificultades que puedan surgir en el sorteo siempre que esté justificado, no perjudiquen indebidamente a los participantes y se comunique debidamente.

SEXTA. - SELECCIÓN DE GANADOR Y ENTREGA DE PREMIOS

Para la elección del ganador se realizará un sorteo en la Plaza del Ayuntamiento, el jueves 2 de octubre de 2024 a las 12:30 horas, ante el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mojácar.

Se recibirán los tacos de papeletas vendidas de todos los comercios adheridos a la promoción y se juntarán todos los números VENDIDOS de los participantes. Es decir, aquellas papeletas que NO se hayan vendido, no entrarán en el sorteo, por lo que, el premio final estará garantizado.

Entre todas las papeletas se cogerá 1 papeleta al azar para el tercer premio, valorado en 50 €. La siguiente papeleta será para el segundo premio, valorado en 100€, y, por último, se sacará la tercera papeleta, valorada ésta última en 150€.

Posteriormente se extraerán seis más (reservas).

Así en el caso de que el ganador no reúna las características establecidas en estas Bases o no se le localizara, el premio pasaría a la primera reserva y así sucesivamente.



El AYUNTAMIENTO Y LA CÁMARA DE COMERCIO se pondrán en contacto con el participante potencial ganador en el número de teléfono facilitado al rellenar la papeleta. El potencial ganador tendrá que responder y aportar: la carta de aceptación, la fotocopia del D.N.I. y todos los datos que se le requieran, al mail facilitado en esa comunicación, en un plazo de 20 días.

Será responsabilidad del ganador tener disponible y accesible este medio de contacto.

El Ayuntamiento dispone de un plazo de 30 días para realizar la entrega de los premios desde la fecha del sorteo.

El periodo de reclamación del premio finaliza transcurridos quince (15) días desde que el participante reciba la notificación de que ha resultado agraciado con el premio en la dirección que haya designado a tal efecto.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE IMAGEN DEL GANADOR

El participante autoriza al AYUNTAMIENTO y a la CÁMARA DE COMERCIO a utilizar su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con el presente sorteo y promoción, incluyendo, sin limitación, a través de internet o para comunicar su condición de ganador. En todo caso, el ganador está de acuerdo en participar sin contraprestación en la publicidad relacionada con este Sorteo.

OCTAVA. – LISTADO DE PREMIOS

- Primer premio valorado en 150 € de material escolar.
- Segundo premio valorado en 100€ de material escolar.
- Tercer premio valorado en 50€ de material escolar.

NOVENA. - ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano instructor y gestor del procedimiento de estas bases será el Ayuntamiento de Mojácar y la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio. De manera, que tendrá facultad de resolver cualquier duda o conflicto de interpretación en estas bases, así como determinar los criterios aplicables a supuestos no contemplados en las mismas.

DECIMA. - DURACIÓN Y ÁMBITO



Las fechas de la campaña estarán comprendidas entre el día que se entreguen las papeletas y el material publicitario hasta el 30 de septiembre de 2024 o fin de existencias.

Las papeletas, deberán ser entregadas a los comercios desde la oficina de la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio en Plaza Frontón S/N en horario de 8:00 a 15:00 horas.

El Ayuntamiento de Mojácar y la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mojácar y la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio se reserva el derecho a evitar que sobre esta acción se establezcan sistemas de especulación o de negocio. A tal fin podrá ejercitar las acciones administrativas y legales que estime oportunas.

ÚNDECIMA. - FISCALIDAD DE LOS PREMIOS

Serán por cuenta de los agraciados/as todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido.

DUODECIMA. – Procedimiento de participación de los establecimientos comerciales.

10.1 Requisitos de los comercios: podrán participar:

- Aquellos establecimientos de comercio minorista tradicionales del municipio de Mojácar.
- Que tengan acceso directo desde la calle.
- Cuya actividad quede acreditada con el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Que dispongan de licencia de apertura del Ayuntamiento.

10.2 Quedan excluidos:

- Las grandes superficies comerciales.
- Supermercados.
- Franquicias.



- Gestorías, asesorías, seguros, así como abogados y notarios.
- Servicios inmobiliarios.
- Servicios funerarios.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas, administración de loterías y salas de juegos.
- Así como todas aquellas actividades que tengan la connotación de servicios profesionales.

10.3 Solicitud de participación y plazos.

Para adherirse a esta campaña los establecimientos interesados deberán cumplimentar una solicitud en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de estas bases.

La participación de los comercios y comerciantes será voluntaria y requerirá la confirmación expresa de los mismos, por medio de una solicitud de participación para esta campaña, que se podrá cumplimentar en la oficina de la Delegación de la Cámara de Comercio Mojácar en el horario establecido.

La firma de este documento implica la aceptación de las bases y el compromiso de cumplir con las condiciones de la campaña

Toda la documentación requerida se registrará:

El plazo para recoger las papeletas será a partir del día 15 de agosto de 2024 hasta fin de existencias, de manera presencial, en la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio.

Sólo se podrá presentar una solicitud por establecimiento. La presentación de más solicitudes se procederá a la inadmisión de estas.

10.4 Obligaciones para los establecimientos participantes en la promoción.

A los efectos de realización de la campaña, la Organización les facilitará un cartel promocional que deberán colocar en el escaparate de su establecimiento en un lugar visible. Así como aquellos medios publicitarios facilitados por el Ayuntamiento para la promoción de esta campaña.

Asimismo, los establecimientos adheridos a la campaña, también deben entregar las papeletas sobrantes en las dependencias de la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio.



Las decisiones que en cualquier momento puedan ser tomadas por la organización deberán ser aceptadas por los establecimientos participantes de forma inapelable.

La organización se reserva el derecho de fotografiar o filmar por cualquier medio los establecimientos participantes para la promoción de esta campaña. Además, se reserva el derecho a utilizar dicho material gráfico.

Ante cualquier sospecha de falsificación y/o uso fraudulento, el Ayuntamiento de Mojácar y la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio, se reserva el derecho de retirar el mismo de la circulación y poner en marcha las medidas sancionadoras pertinentes.

La participación en esta campaña presupone la aceptación íntegra de todas las cláusulas contenidas en estas bases y del criterio interpretativo del Ayuntamiento de Mojácar y la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción.

El Ayuntamiento de Mojácar y la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio se reserva igualmente el derecho de excluir de la promoción, y, por consiguiente, de la entrega del premio, a aquel/los participantes/s que, a su entender, hubiera/n participado en la misma de forma incorrecta.

ÚNDECIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes aceptan expresamente cumplir todas y cada una de las BASES de la presente promoción. El incumplimiento de alguna de las BASES dará lugar a la exclusión del participante de la presente promoción.

En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes bases se realizará una interpretación atendiendo al espíritu y finalidad para la cual se ha creado la promoción. Por motivos razonados la organización podrá modificar las presentes bases una vez comenzada la promoción.

Las bases estarán disponibles durante el periodo en el que esté vigente la promoción en la página Web: <https://ayuntamiento.mojacar.es/>

DUODECIMA- TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

En aras a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de



estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), SE INFORMA:

Los datos de carácter personal solicitados y facilitados, son incorporados a un fichero de titularidad pública cuyo responsable y único destinatario es la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Mojácar.

La finalidad de este fichero es tratar los datos para ofrecerle servicios de información y asesoramiento de su interés, relacionados con el comercio, el empleo y el emprendimiento local.

Estos servicios, se le podrán ofrecer de manera presencial o mediante medios electrónicos.

Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad exigido por la normativa, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente, tutor o representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio.

Vd., puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, indicándolo por escrito y adjuntando una copia de su DNI, al Ayuntamiento de Mojácar.

DECIMO TERCERA. - DERECHO DE ELIMINACIÓN DE PARTICIPACIONES FRAUDULENTAS

El Ayuntamiento de Mojácar y la Delegación de Mojácar de la Cámara de Comercio se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente Promoción.